



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Hospital Padre Hurtado**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1889

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2015



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

*[Handwritten signature]*  
ACC/RG/RPH/JTR/R/Gldrc

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- **Hospital Padre Hurtado** (calle Esperanza N°150, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago)
- 4.- Unidad de Convenios SENDA
- 5.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 6.- Dirección Regional SENDA RM
- 7.- Oficina de Partes

**S- 4955/15**

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Hospital Padre Hurtado**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°872** de fecha 04 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°872, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.

7.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el **Hospital Padre Hurtado**. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes en convenio, aprobado mediante **Resolución Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014** y al correspondiente reajuste.

8.- Que, asimismo, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios, aprobado por **Resolución Exenta N°872**, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Hospital, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

9.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de

centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

10.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Hospital Padre Hurtado**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

11.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

12.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **2 de enero de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Hospital Padre Hurtado**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$22.404.588 (veinte y dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos)**, el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, esto es, **\$48.778.020.-** menos, la cantidad de **\$26.373.432.-**, monto ya refrendado por la Resolución Exenta N°653, de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL HOSPITAL PADRE HURTADO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Hospital Padre Hurtado**, RUT N° 61.958.500-3, en adelante "El Hospital", representado por su Directora (S), doña María Inés Gómez Bradford, ambos domiciliados en , por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha, SENDA y el Hospital Padre Hurtado celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°872, de fecha 4 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Hospital y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Hospital mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a lo indicado en el convenio individualizado en la cláusula anterior, el Hospital Padre Hurtado se comprometió a realizar la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>216</b>	<b>\$90.921.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>120</b>	<b>\$263.096.-</b>
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$51.210.456.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$51.210.456.-</b>

A su vez, conforme al cuadro anexo al convenio suscrito, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme al siguiente cuadro:

Año	Región	Subregión	Establecimiento						
2014	RM	M. Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
2015	RM	M. Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2014				108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2015				108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL CONVENIO				216	120	0	0	0	51.210.456

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expone en las siguientes cláusulas.

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Hospital Padre Hurtado** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes reajustado	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	0	\$93.649.-	\$0
b) Ambulatorio Intensivo Población General	180	\$270.989.-	\$48.778.020.-
Total Precio 2015			\$48.778.020.-

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$48.778.020.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$74.383.248.-</b>

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en el convenio de fecha 02 de enero de 2014, correspondía a **\$25.605.228.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Hospital Padre Hurtado** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio antes señalado, una variación en el precio para el año 2015, de **\$23.172.792.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$48.778.020.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, considerando la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$74.383.248.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de Planes					TOTAL presupuesto Anual
				PAE - Población General	PAE - Población General	PAE - Población General	PAE - Población Mujeres	PAE - Población Mujeres	
2014	RM	Hospital Padre Hurtado	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
2015	RM	Hospital Padre Hurtado	Hospital Padre Hurtado	0	180	0	0	0	48.778.020
TOTAL 2014				108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2015				0	180	0	0	0	48.778.020
TOTAL CONVENIO				108	240	0	0	0	74.383.248

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora (S) doña María Inés Gómez Bradford, para actuar en representación del **Hospital Padre Hurtado**, consta en lo dispuesto en el Decreto exento N°203, de fecha 4 de junio de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **María Inés Gómez Bradford. Directora (S).** Hospital Padre Alberto Hurtado. **Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP).** Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

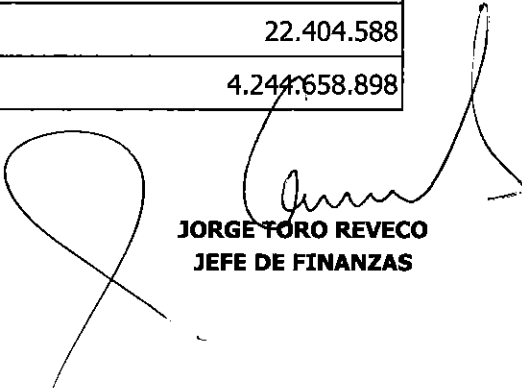
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 616  
FECHA 19-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1889
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Hospital Padre Hurtado, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	37.136.454.514
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	22.404.588
<b>Saldo Disponible</b>	4.244.658.898

  
**JORGE TORO REVECO**  
**JEFE DE FINANZAS**





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante también "SENA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO**, RUT N° 61.958.500-3, en adelante también "El Hospital", representado por su Directora (S), doña María Inés Gómez Bradford, ambos domiciliados en calle Esperanza N°2150 , comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.



**SEGUNDO:** Con fecha , SENDA y el **Hospital Padre Hurtado** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°872, de fecha 4 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Hospital y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a lo indicado en el convenio individualizado en la cláusula anterior, el **Hospital Padre Hurtado** se comprometió a realizar la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>216</b>	<b>\$90.921.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>120</b>	<b>\$263.096.-</b>
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$51.210.456.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$51.210.456.-</b>

A su vez, conforme al cuadro anexo al convenio suscrito, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme al siguiente cuadro:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Especial	PR Población Especial	
2014	RM	M. Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
2015	RM	M. Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2014				108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2015				108	60	0	0	0	25.605.228
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>216</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>51.210.456</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Hospital Padre Alberto Hurtado** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio reajustado Planes	Precio Total año 2015 Reajustado
a) Ambulatorio Básico Población General	0	\$93.649.-	\$0
b) Ambulatorio Intensivo Población General	180	\$270.989.-	\$48.778.020.-
Total Precio 2015			\$48.778.020.-

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$25.605.228.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$48.778.020.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$74.383.248.-</b>

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en el convenio de fecha 02 de enero de 2014, correspondía a **\$25.605.228.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Hospital Padre Alberto Hurtado** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015 y en virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio antes señalado, una variación en el precio para el año 2015, de **\$23.172.792.-** quedando el monto para el año 2015 en **\$48.778.020.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, considerando la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$74.383.248.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAE Población General	PAI Población General	PE Población General	PAI Población Mujeres	PE Población Mujeres	
2014	RM	Hospital Padre Hurtado	Hospital Padre Hurtado	108	60	0	0	0	25.605.228
2015	RM	Hospital Padre Hurtado	Hospital Padre Hurtado	0	180	0	0	0	48.778.020
TOTAL 2014				108	60	0	0	0	25.605.228
TOTAL 2015				0	180	0	0	0	48.778.020
TOTAL CONVENIO				108	240	0	0	0	74.383.248

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

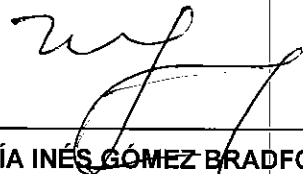
**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



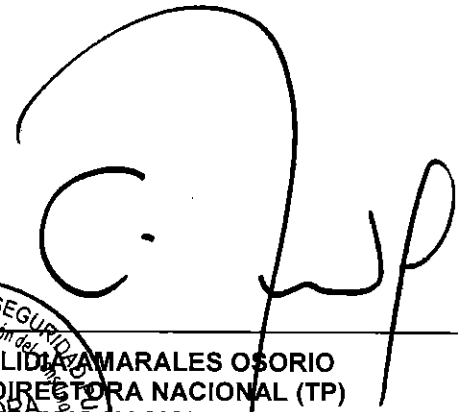
La personería de su Directora (S) doña María Inés Gómez Bradford, para actuar en representación del **Hospital Padre Alberto Hurtado**, consta en lo dispuesto en el Decreto exento N°203, de fecha 4 de junio de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARÍA INÉS GÓMEZ BRADFORD  
DIRECTORA (S)  
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO



LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL